



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: CLINICA MEDICOS LTDA
Demandado: COOSALUD EPS S.A
Radicado: 20001-31-05-001-2022-00030-00

Mediante auto de fecha 03 de mayo de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la demanda dentro del proceso de la referencia, indicando los defectos que adolecía la misma, notificada la parte interesada mediante estado, los apoderados judiciales de la parte demandante a través de memorial, subsanan la demanda en los términos de los defectos indicados en el auto referido.

En tal sentido, revisada minuciosamente la presente demanda se establece que reúne los requisitos establecidos en el C.G.P., para su admisión, como en efecto se hará.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

1. Admitase la presente demanda seguida por la **CLINICA MEDICOS LTDA** identificada con el Nit: 824.001.041-6, a través de apoderado judicial, contra **COOSALUD EPS S.A**, identificada con el Nit: 900.226.715-3 en consecuencia.
2. Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en el art. 8º de la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.
3. Para tal efecto la parte demandante cuenta con el término de 30 días para cumplir con el acto ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.
4. Reconózcase personería a los Drs. LEONARDO SANCHEZ MARTINEZ y ANIBIS MARTINEZ LOPEZ, como apoderados judiciales de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b06dce5f4036f2315d27672e3674dfd47b6233880130e5b78fa977a5ec69b0**

Documento generado en 18/05/2023 04:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>